

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

Fecha del Estado: 17/3/2025

NOTIFICACION POR ESTADO No. 39

Página 1 de 16

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querrelante

Asunto a Notificar

08001110200020190022601

Abogados - Apelación
de Autos
Interlocutorios

RAFAEL ARTURO CASTILLO NIETO

AURA FONTALVO DE ARAUJO

ESTADO N° _____

FECHA: 17-03-2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha trece (13) de febrero de dos mil veinticinco dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 080011102000201900226 01 suscrito contra el doctor Rafael Arturo Castillo Nieto, por queja formulada por los señores Aura Fontalvo de Araujo y Orlando Araujo Moreno, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó:
...PRIMERO: REVOCAR la providencia del 1° de octubre de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico, mediante el cual negó el decreto de una prueba solicitada por la defensa del disciplinable, para, en su lugar, ordenar la práctica de la misma, esto es: Ampliación de la queja del señor Orlando Rafael Araujo Moreno....

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querrelante
08001110200020190022601	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	RAFAEL ARTURO CASTILLO NIETO	ORLANDO ARAUJO MORENO

Asunto a Notificar

ESTADO N° _____

FECHA: 17-03-2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha trece (13) de febrero de dos mil veinticinco dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 080011102000201900226 01 seguido contra el doctor Rafael Arturo Castillo Nieto, por queja formulada por los señores Aura Fontalvo de Araujo y Orlando Araujo Moreno, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó:
... PRIMERO: REVOCAR la providencia del 1° de octubre de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico, mediante el cual negó el decreto de una prueba solicitada por la defensa del disciplinable, para, en su lugar, ordenar la práctica de la misma, esto es: Ampliación de la queja del señor Orlando Rafael Araujo Moreno....

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querrelante
08001250200020230205401	Funcionarios - Apelación de Autos Interlocutorios	ALEBRTO MARIO OSPINO SOTO EN CALIDAD DE JUEZ 1 PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA	RODRIGO MIGUEL LOPEZ BORJA

Asunto a Notificar

ESTADO N° _____

FECHA: 17-03-2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha trece (13) de febrero del dos mil veinticinco (2025) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 080012502000202302054 01 seguido contra Alberto Mario Ospino Soto en calidad de Juez Primero Promiscuo Municipal de Puerto Colombia Atlántico, por queja formulada por Rodrigo Miguel López Borja, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ...PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE la decisión del 20 de junio de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico, para en su lugar: - CONTINUAR la actuación disciplinaria en contra del investigado Alberto Mario Ospino Soto en su condición de Juez Primero Promiscuo Municipal de Puerto Colombia, Atlántico, con relación al presunto ocultamiento del expediente, por las razones antes expuestas. - CONFI

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querrelante	Asunto a Notificar
11001080200020230063100	Funcionarios de instrucción	CRISTIAN EDUARDO PINZON ORTIZ - MAGISTRADO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META	RAMON EMIRO VALDERRAMA AGUALIMPIA	ESTADO NÚM. _____ Bogotá, D.C., 17 de Marzo de 2025

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia del diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticinco (2025) aprobada en Acta No. 03 de la Sala de Instrucción No. 7 de Desempate de la misma fecha, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 11001080200020230063100 seguido contra el disciplinable CRISTIAN EDUARDO PINZÓN ORTIZ - MAGISTRADO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META, por queja formulada por RAMÓN EMIRO VALDERRAMA AGUALIMPIA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO y, en consecuencia, el ARCHIVO DEFINITIVO de la presente actuación disciplinaria adelantada en contra del doctor CRISTIAN EDUARDO PINZÓN ORTIZ, en su calidad de Magistrado de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, por las razones

Fecha del Estado: 17/3/2025

NOTIFICACION POR ESTADO No. 39

Página 5 de 16

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001080200020240148200	Funcionarios de instrucción	GUILLELMO CARDONA MARTINEZ	FABIAN DOMENICO BARTOLOME GONZALEZ	ESTADO NÚM. _____ Bogotá, D.C., 17 de marzo de 2025

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 19 de febrero de 2025, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 11001080200020240148200 seguido contra el disciplinable GUILLELMO CARDONA MARTÍNEZ, CARMEN HELENA CASTAÑO CARDONA Y HUGO ALEXANDER BEDOYA DÍAZ, EN SU CALIDAD DE MAGISTRADOS DE LA SALA SEGUNDA DE DECISIÓN LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, por queja formulada por FABIAN DOMÉNICO BARTOLOMÉ GONZÁLEZ PELÁEZ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO y, en consecuencia, el ARCHIVO DEFINITIVO de la presente actuación disciplinaria adelantada en contra de los doctores GUILLELMO CARDONA MARTÍNEZ, CARMEN HELENA CASTAÑO CARDONA Y HUGO ALEXANDER BEDOYA DÍAZ, en su calidad de Magistrados de la Sala Segunda de Decisión

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante
11001080200020240148200	Funcionarios de instrucción	CARMEN HELENA CASTAÑO CARDONA GONZALEZ	FABIAN DOMENICO BARTOLOME

Asunto a Notificar

ESTADO NÚM. _____
Bogotá, D.C., 17 de marzo de 2025

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 19 de febrero de 2025, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 11001080200020240148200 seguido contra el disciplinable GUILLERMO CARDONA MARTÍNEZ, CARMEN HELENA CASTAÑO CARDONA Y HUGO ALEXANDER BEDOYA DÍAZ, EN SU CALIDAD DE MAGISTRADOS DE LA SALA SEGUNDA DE DECISIÓN LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, por queja formulada por FABIAN DOMÉNICO BARTOLOME GONZÁLEZ PELÁEZ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO y, en consecuencia, el ARCHIVO DEFINITIVO de la presente actuación disciplinaria adelantada en contra de los doctores GUILLERMO CARDONA MARTÍNEZ, CARMEN HELENA CASTAÑO CARDONA Y HUGO ALEXANDER BEDOYA DÍAZ, en su calidad de Magistrados de la Sala Segunda de Decisión

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querelante	Asunto a Notificar
11001080200020240148200	Funcionarios de instrucción	HUGO ALEXANDER BEDOYA DIAZ MAGISTRADO DE LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN	FABIAN DOMENICO BARTOLOME GONZALEZ	ESTADO NÚM. _____ Bogotá, D.C., 17 de marzo de 2025

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 19 de febrero de 2025, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 11001080200020240148200 seguido contra el disciplinable GUILLELMO CARDONA MARTÍNEZ, CARMEN HELENA CASTAÑO CARDONA Y HUGO ALEXANDER BEDOYA DÍAZ, EN SU CALIDAD DE MAGISTRADOS DE LA SALA SEGUNDA DE DECISIÓN LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, por queja formulada por FABIAN DOMÉNICO BARTOLOMÉ GONZÁLEZ PELÁEZ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO:
DECRETAR la TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO y, en consecuencia, el ARCHIVO DEFINITIVO de la presente actuación disciplinaria adelantada en contra de los doctores GUILLELMO CARDONA MARTÍNEZ, CARMEN HELENA CASTAÑO CARDONA Y HUGO ALEXANDER BEDOYA DÍAZ, en su calidad de Magistrados de la Sala Segunda de Decisión

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001110200020220485501	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	EDGAR ANTONIO JOSE QUINTERO ACOSTA	JUZGADO 7 LABORAL CIRCUITO DE BOGOTA	

ESTADO N° _____
FECHA: 17-3-2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en el auto con fecha de 11 (once) de marzo de dos mil veinticinco (2025), dictado dentro del proceso disciplinario No. 110011102000202204855-01, seguido contra el doctor Edgar Antonio José Quintero Acosta, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ...PRIMERO: RECHAZAR por improcedente el recurso de apelación interpuesto por el disciplinable Edgar Antonio José Quintero Acosta contra la decisión mediante la cual se negó la solicitud de prueba testimonial...

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001110200020220485501	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	ORLANDO ARCINIEGAS LAGOS	JUZGADO 7 LABORAL CIRCUITO DE BOGOTA	

ESTADO N° _____
FECHA: 17-3-2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en el auto con fecha de 11 (once) de marzo de dos mil veinticinco (2025), dictado dentro del proceso disciplinario No. 110011102000202204855-01, seguido contra el doctor Edgar Antonio José Quintero Acosta, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ...PRIMERO: RECHAZAR por improcedente el recurso de apelación interpuesto por el disciplinable Edgar Antonio José Quintero Acosta contra la decisión mediante la cual se negó la solicitud de prueba testimonial...

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querrelante	Asunto a Notificar
11001250200020240161301	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	CARLOS SANCHEZ CORTES	CARLOS ANDRES SCARPETTA CLEVES	ESTADO NÚM. _____ Bogotá, D.C., 17 de marzo de 2025

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia del trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025) aprobada en Acta de Comisión No. 06 de la misma fecha, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 11001250200020240161301 seguido contra el disciplinable CARLOS JAVIER SÁNCHEZ CORTÉS, por queja formulada por CARLOS ANDRÉS SCARPETTA CLEVES, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso:
PRIMERO: CONFIRMAR la providencia del cuatro (4) de octubre de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual se decretó la terminación anticipada del procedimiento en favor del abogado Carlos Javier Sánchez Cortés identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.724.539 y la tarjeta profesional No. 137.037 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo exp

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querrelante	Asunto a Notificar
18001250200020240045301	Empleados Judiciales en Apelación de Auto Interlocutorio	OSCAR ANDRES CHURTA BARCO ESCRIBIENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE FLORENCIA CAQUE	COMPULSA DE COPIAS TRIBUANL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE FLORENCIA CAQUETA	ESTADO NÚM. _____ Bogotá, D.C., 17 de marzo de 2025

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 18001250200020240045301 seguido contra el disciplinable ÓSCAR ANDRES CHURTA BARCO ESCRIBIENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE FLORENCIA, FABIOLA SÁNCHEZ SANDOVAL SECRETARIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE FLORENCIA, por COMPULSA DE COPIAS TRIBUANL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE FLORENCIA CAQUETA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso:
PRIMERO: CONFIRMAR la decisión interlocutoria del 12 de noviembre de 2024 mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Caquetá ordenó la terminación de las diligencias disciplinarias en favor de la señora Fabiola Méndez Sandoval, en su condi

Número Expediente	18001250200020240045301	Clase de Proceso	Empleados Judiciales en Apelación de Auto Interlocutorio	Nombre del Inculpado	FABIOLA SANCHEZ SANDOVAL SECRETARIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAQUETA	Nombre del Querellante	COMPULSA DE COPIAS TRIBUANL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE FLORENCIA CAQUETA
-------------------	-------------------------	------------------	--	----------------------	--	------------------------	---

Asunto a Notificar

ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., 17 de marzo de 2025

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 18001250200020240045301 seguido contra el disciplinable ÓSCAR ANDRES CHURTA BARCO ESCRIBIENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE FLORENCIA, FABIOLA SÁNCHEZ SANDOVAL SECRETARIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE FLORENCIA, por COMPULSA DE COPIAS TRIBUANL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE FLORENCIA CAQUETA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso:
PRIMERO: CONFIRMAR la decisión interlocutoria del 12 de noviembre de 2024 mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Caquetá ordenó la terminación de las diligencias disciplinarias en favor de la señora Fabiola Méndez Sandoval, en su condi

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
73001250200020220102201	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	PAULA ANDREA LOPEZ PARRA	JOSE FRANCISCO TAMAYO RUSSELL	ESTADO NÚM. _____ Bogotá, D.C., 17 de Marzo de 2025

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 73001250200020220102201 seguido contra el disciplinable PAULA ANDREA LÓPEZ PARRA Y CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ ESCOBAR, por queja formulada por JOSÉ FRANCISCO TAMAYO RUSSELL, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la providencia del 4 de septiembre de 2023 mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima terminó anticipadamente la actuación disciplinaria adelantada en contra de los abogados Paula Andrea López Parra y César Augusto Gómez Escobar, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar.

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querrelante	Asunto a Notificar
73001250200020220102201	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	GOMEZ ESCOBAR CESAR AUGUSTO	JOSE FRANCISCO TAMAYO RUSSELL	ESTADO NÚM. _____ Bogotá, D.C., 17 de Marzo de 2025

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 73001250200020220102201 seguido contra el disciplinable PAULA ANDREA LÓPEZ PARRA Y CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ ESCOBAR, por queja formulada por JOSÉ FRANCISCO TAMAYO RUSSELL, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la providencia del 4 de septiembre de 2023 mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima terminó anticipadamente la actuación disciplinaria adelantada en contra de los abogados Paula Andrea López Parra y César Augusto Gómez Escobar, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar.

Fecha del Estado: 17/3/2025

NOTIFICACION POR ESTADO No. 39

Página 15 de 16

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querrelante

Asunto a Notificar

76001110200020190144801

Abogados en Consulta

GLORIA ELAINE CIFUENTES MARMOL

LEONARDO TIRIA SERRANO

ESTADO N° _____

FECHA:17-03-2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 76001110200020190144801 seguido contra Gloria Elaine Cifuentes Marmol, por queja formulada por Leonardo Tiria Serrano, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: ...PRIMERO. DECLARAR LA NULIDAD de lo actuado a partir de la audiencia de pruebas y calificación celebrada el 20 de febrero de 2023, con el fin de que la primera instancia, a través de un trámite expedito y en aras de evitar el fenómeno jurídico de la prescripción, recomponga la actuación, conforme a las razones expuestas en precedencia...

Fecha del Estado: 17/3/2025

NOTIFICACION POR ESTADO No. 39

Página 16 de 16

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querrelante

Asunto a Notificar

E FIIA EL PRESENTE EN LA PAGINA WEB DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCION NOTIFICACIONES/O EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).

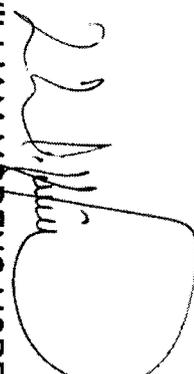
E DESFIIA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

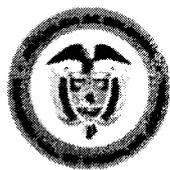
EAUZO:

JAIQUI BUTIERREZ RODRIGUEZ

EVIDO:

FRANCY CAROLINA ARGAS MARTINEZ


WILLIAM MORENO MORENO
SECRETARIO JUDICIAL



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO N° 039

FECHA: 17-03-2025

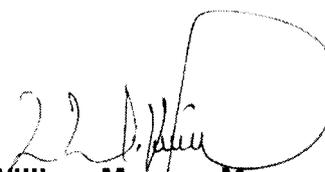
**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

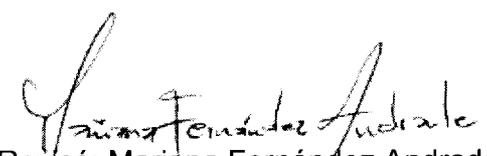
HACE CONSTAR

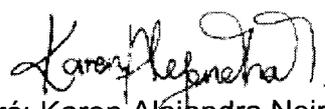
En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025) dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 080011102000201900226 01 seguido contra el doctor Rafael Arturo Castillo Nieto, queja formulada por los señores Aura Fomalvo de Araujo y Orlando Araujo Moreno, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "...**PRIMERO: REVOCAR** la providencia del 1° de octubre de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico, mediante el cual negó el decreto de una prueba solicitada por la defensa del disciplinable, para, en su lugar, ordenar la práctica de la misma, esto es: Ampliación de la queja del señor Orlando Rafael Araujo Moreno...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120,123,125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar al doctor Rafael Arturo Castillo Nieto en calidad de disciplinado, su defensor de confianza el doctor Nelson David Cortina Márquez, a los señores Aura María Fontalvo de Araujo y Orlando Rafael Araujo Moreno en calidad de quejosos, y su apoderado el doctor Alfonso Antonio Araujo Rosado. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

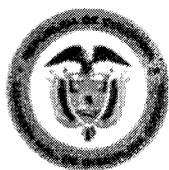
Atentamente,


William Moreno Moreno
Secretario Judicial


Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente nominado


Elaboró: Karen Alejandra Neira
Citador grado V

() la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO N° 039

FECHA: 17-03-2025

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

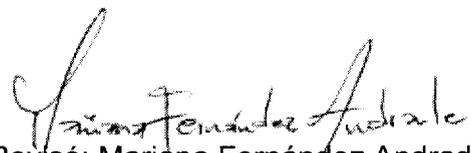
HACE CONSTAR

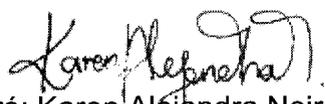
En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha trece (13) de febrero del dos mil veinticinco (2025) dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **080012502000202302054 01** seguido contra Alberto Mario Ospino Soto en calidad de Juez Primero Promiscuo Municipal de Puerto Colombia Atlántico, por queja formulada por Rodrigo Miguel López Borja, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "...**PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE** la decisión del 20 de junio de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico, para en su lugar: - **CONTINUAR** la actuación disciplinaria en contra del investigado Alberto Mario Ospino Soto en su condición de Juez Primero Promiscuo Municipal de Puerto Colombia, Atlántico, con relación al presunto ocultamiento del expediente, por las razones antes expuestas. - **CONFIRMAR** la terminación del proceso disciplinario frente a los demás hechos objeto de investigación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120,123,125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar al doctor Alberto Mario Ospino Soto en calidad de disciplinado, y al señor Rodrigo Miguel López Borja en calidad de quejoso. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


William Moreno Moreno
Secretario Judicial


Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente nominado


Elaboró: Karen Alejandra Neira
Citador grado V

() la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 039

Bogotá, D.C., 17 de Marzo de 2025

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

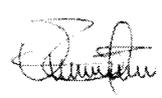
Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia del **diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticinco (2025)** aprobada en Acta No. 03 de la Sala de Instrucción No. 7 de Desempate de la misma fecha, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 11001080200020230063100** seguido contra el disciplinable **CRISTIÁN EDUARDO PINZÓN ORTIZ - MAGISTRADO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META**, por queja formulada por **RAMÓN EMIRO VALDERRAMA AGUALIMPIA**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso:« **PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO** y, en consecuencia, el **ARCHIVO DEFINITIVO** de la presente actuación disciplinaria adelantada en contra del doctor **CRISTIAN EDUARDO PINZÓN ORTIZ**, en su calidad de Magistrado de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **CUARTO:** Contra esta providencia proceden los recursos de Ley.».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **CRISTIÁN EDUARDO PINZÓN ORTIZ - MAGISTRADO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

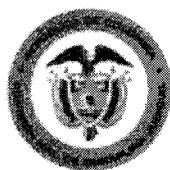
Cordialmente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: Paola Andrea Calderón Ayala
Escribiente Nominado


Revisó: Wayna Capac Muyuy Agreda
Citador grado V

¹ la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 039

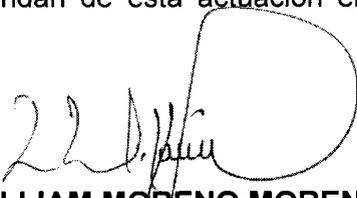
Bogotá, D.C., 17 de marzo de 2025

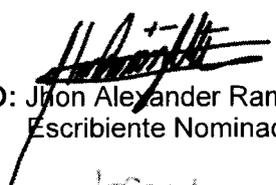
**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 19 de febrero de 2025, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. **11001080200020240148200** seguido contra el disciplinable **GUILLERMO CARDONA MARTÍNEZ, CARMEN HELENA CASTAÑO CARDONA Y HUGO ALEXANDER BEDOYA DÍAZ, EN SU CALIDAD DE MAGISTRADOS DE LA SALA SEGUNDA DE DECISIÓN LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN**, por queja formulada por **FABIÁN DOMÉNICO BARTOLOMÉ GONZÁLEZ PELÁEZ**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO y, en consecuencia, el ARCHIVO DEFINITIVO de la presente actuación disciplinaria adelantada en contra de los doctores **GUILLERMO CARDONA MARTÍNEZ, CARMEN HELENA CASTAÑO CARDONA y HUGO ALEXANDER BEDOYA DÍAZ**, en su calidad de Magistrados de la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **GUILLERMO CARDONA MARTÍNEZ, EN SU CALIDAD DE MAGISTRADO DE LA SALA SEGUNDA DE DECISIÓN LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


REVISÓ: Jhon Alexander Ramirez Chitiva
Escribiente Nominado


ELABORÓ: Leidy Paola Charry Garzón
Escribiente Grado 7

¹ la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 003

FECHA: 17-3-2025

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en el auto con fecha de 11 (once) de marzo de dos mil veinticinco (2025), dictado dentro del proceso disciplinario No. 110011102000202204855-01, seguido contra el doctor Edgar Antonio José Quintero Acosta, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "...**PRIMERO: RECHAZAR** por improcedente el recurso de apelación interpuesto por el disciplinable Edgar Antonio José Quintero Acosta contra la decisión mediante la cual se negó la solicitud de prueba testimonial...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar al doctor Edgar Antonio José Quintero Acosta en calidad de disciplinable, así como a su defensora de oficio, la doctora Luz Vanny Gómez Morales. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

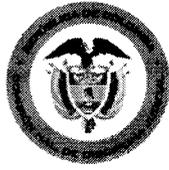
Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Elaboró: Víctor Alvarado G.
Víctor A. Alvarado Granada
Escribiente Nominado

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 039

Bogotá, D.C., 17 de marzo de 2025

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia del **trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025)** aprobada en Acta de Comisión No. 06 de la misma fecha, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 11001250200020240161301** seguido contra el disciplinable **CARLOS JAVIER SÁNCHEZ CORTÉS**, por queja formulada por **CARLOS ANDRÉS SCARPETTA CLEVES**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso:« **PRIMERO: CONFIRMAR** la providencia del cuatro (4) de octubre de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual se decretó la terminación anticipada del procedimiento en favor del abogado Carlos Javier Sánchez Cortés identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.724.539 y la tarjeta profesional No. 137.037 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. **SEGUNDO: EFECTUAR** las notificaciones judiciales a que haya lugar, (...) advirtiéndole que contra ella no procede recurso.».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **JUAN CAMILO PERTUZ ABELLO - APODERADO DISCIPLINABLE**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

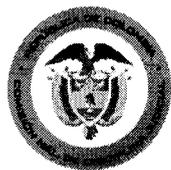
Cordialmente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: Paola Andrea Calderón Ayala
Escribiente Nominado


Revisó: Wayna Capac Muyuy Agreda
Citador grado V

¹ la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 039

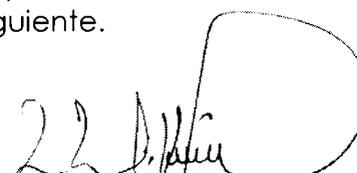
Bogotá, D.C., 17 de marzo de 2025

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

Hace constar

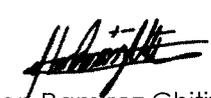
Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha **veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticinco (2025)**, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 18001250200020240045301** seguido contra el disciplinable **ÓSCAR ANDRES CHURTA BARCO ESCRIBIENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE FLORENCIA, FABIOLA SÁNCHEZ SANDOVAL SECRETARIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE FLORENCIA**, por **COMPULSA DE COPIAS TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE FLORENCIA CAQUETA**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso:« **PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión interlocutoria del 12 de noviembre de 2024 mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Caquetá ordenó la terminación de las diligencias disciplinarias en favor de la señora Fabiola Méndez Sandoval, en su condición de secretaria del Tribunal Superior de Florencia (Caquetá), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. **SEGUNDO: EFECTUAR** las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **ANDERSON YULIAN DELGADO CHALA EN CALIDAD DE APODERADO DE LA DISCIPLINABLE**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

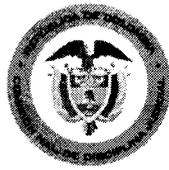

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial



Elaboró: Maria Jose Solano Chavarro
Escribiente Nominado


Revisó: Jhon Ramirez Chitiva
Escribiente Nominado

¹ La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 1039

Bogotá, D.C., 17 de Marzo de 2025

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 73001250200020220102201** seguido contra el disciplinable **PAULA ANDREA LÓPEZ PARRA Y CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ ESCOBAR**, por queja formulada por **JOSÉ FRANCISCO TAMAYO RUSSELL**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «PRIMERO: CONFIRMAR la providencia del 4 de septiembre de 2023 mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima terminó anticipadamente la actuación disciplinaria adelantada en contra de los abogados Paula Andrea López Parra y César Augusto Gómez Escobar, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71, 73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **PAULA ANDREA LÓPEZ PARRA, SU APODERADO FRANKI LIZCANO MOSCOSO Y CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ ESCOBAR**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

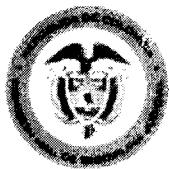

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial



Elaboró: María Jose Solano Chavarro
Escribiente Nominado


Revisó: Jhon Ramírez Chitiva
Escribiente Nominado

¹ la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO N° 1039

FECHA: 17-03-2025

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 76001110200020190144801 seguido contra Gloria Elaine Cifuentes Marmol, por queja formulada por Leonardo Tiria Serrano, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: "...**PRIMERO. DECLARAR LA NULIDAD** de lo actuado a partir de la audiencia de pruebas y calificación celebrada el 20 de febrero de 2023, con el fin de que la primera instancia, a través de un trámite expedito y en aras de evitar el fenómeno jurídico de la prescripción, recomponga la actuación, conforme a las razones expuestas en precedencia...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar la doctora Gloria Elaine Cifuentes Marmol y su defensor de oficio el doctor Juan Sebastián Loaiza Gualtero. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

Elaboró: Carlos Humberto Meléndez
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.